



Ley de Presupuestos y Clasificador Presupuestario

Presentación a Comité de Experta/os

Christian Farias S.
Dirección de Presupuestos

14 de julio de 2023



ASPECTOS GENERALES

Chile se rige por un régimen presidencialista, que otorga al Presidente de la República la **iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tienen relación con la Administración Financiera o Presupuestaria del Estado**. Además de la Constitución Política, destacan otras leyes que regulan el proceso presupuestario, como el DL N° 1.263, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, que establece las principales funciones de las entidades involucradas.

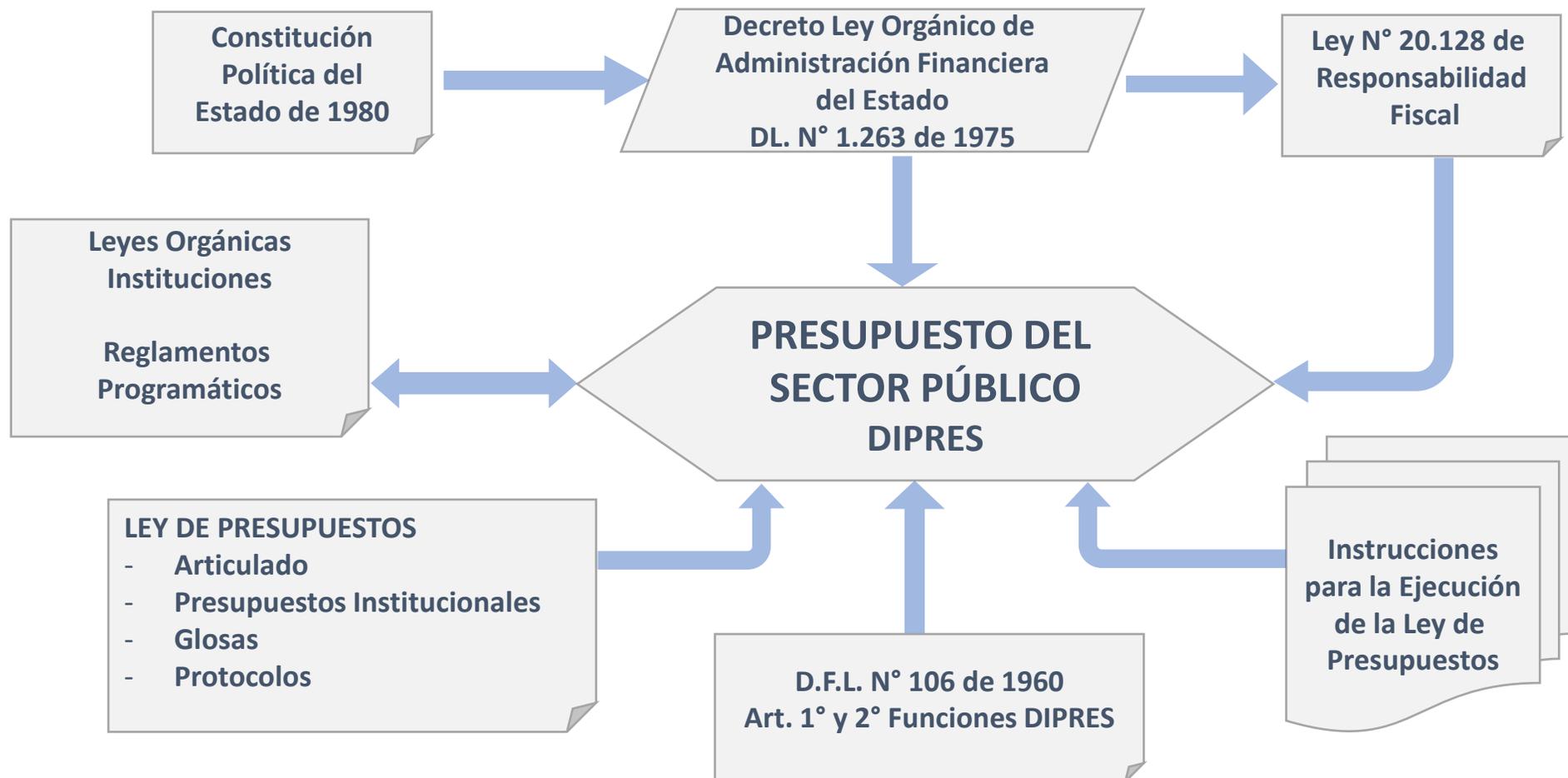
La ley de carácter anual más relevante es la Ley de Presupuestos, que incluye a las instituciones del Gobierno Central, las que se pueden clasificar en tres tipos de entidades:

- **Instituciones centralizadas:** Organismos que colaboran directamente con el Presidente de la República en la administración del Estado y aquellos que actúan con la personalidad jurídica y los bienes y recursos del Fisco. (Ejemplo: Ministerios, y servicios dependientes del Presidente a través del Ministerio respectivo como el Servicio del Patrimonio).
- **Entidades estatales autónomas o regidas por normas especiales:** Poderes del Estado y de la Administración que cuentan con normas constitucionales especiales (Ejemplo: Congreso Nacional, Poder Judicial, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, entre otros).
- **Instituciones descentralizadas:** Servicios o agencias públicas organizadas como instituciones de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente a través de un Ministerio (Ejemplo: Los SERVIU, SENADIS, DIFROL, ANID, entre otras).

Presupuesto



MARCO LEGAL DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

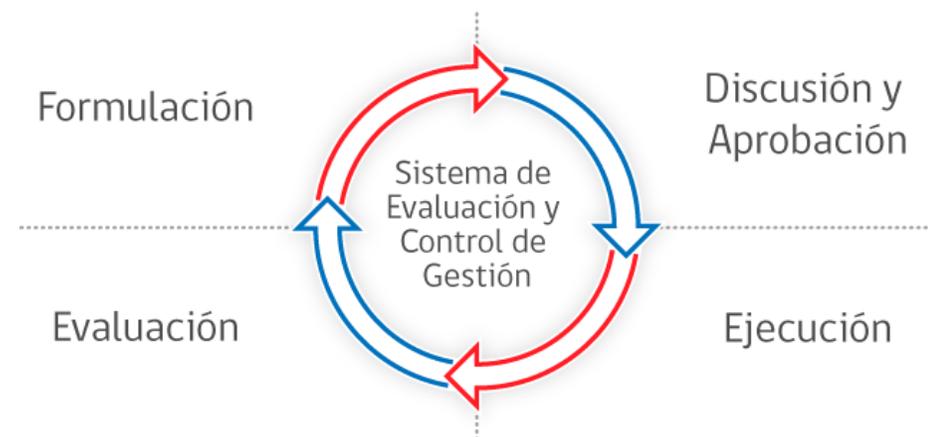




LAS FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO

1. **Formulación:** Elaboración del proyecto de ley de presupuestos del sector público del próximo período, a través de la estimación de ingresos y gastos de cada programa presupuestario, de todas las instituciones que conforman el Gobierno Central.
2. **Discusión y Aprobación:** Instancia de análisis y discusión del proyecto de ley de presupuestos del sector público, que se realiza en el Congreso Nacional. Aprobado el proyecto por ambas Cámaras es remitido al Presidente/a de la República, quien dispone su promulgación como ley (Art. 72 de la Constitución).
3. **Evaluación:** Proceso de análisis del ejercicio presupuestario del período anterior, por ministerio e institución, el cual incorpora la información presupuestaria de gasto y gestión.
4. **Ejecución y Control:** Proceso de entrega mensual de los recursos presupuestarios a las instituciones, actualización del presupuesto inicial –mediante los decretos de modificación presupuestaria- y registro del gasto efectivo y devengado.

Ciclo Presupuestario





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CHILE

La Constitución establece los principios y normas fundamentales que rigen el sistema político, económico y social del país. En relación al presupuesto fiscal, esta establece las bases y principios que deben regir la formulación, aprobación, ejecución y control del presupuesto del sector público chileno.

- Establece responsabilidades y alcances de cada poder del Estado.
- Fija Plazos de Aprobación
- Congreso no puede aumentar ni disminuir los ingresos
- No puede aprobar aumentos de gasto sin establecer fuente de financiamiento

D.L. N° 1.263, DE 1975, DECRETO LEY ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO

El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado de Chile, aborda varios aspectos presupuestarios, los cuales se pueden resumir en lo siguiente:

1. Principios y lineamientos: El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos estarán regidos por normas comunes que aseguren la coordinación y la unidad de la gestión financiera del Estado.
2. Presupuesto del sector público: Dispone que el presupuesto consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos.
3. Proceso de aprobación del presupuesto: Establece procedimientos para la aprobación del presupuesto, que incluyen la presentación del proyecto de ley de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo, para discusión y aprobación del Congreso Nacional, su entrada en vigencia y duración.



D.L. N° 1.263, DE 1975, DECRETO LEY ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO

4. Control y evaluación presupuestaria: Dispone mecanismos de control y evaluación del presupuesto público, mediante establecimiento de un sistema de información administrativa y financiera para los órganos y servicios públicos, que permita regular y supervisar la ejecución del gasto público, junto con establecer la obligación de informar periódicamente.
5. Modificaciones presupuestarias: Regula los mecanismos para las modificaciones presupuestarias, estableciendo los procedimientos y requisitos para realizar cambios en la asignación de recursos dentro del presupuesto aprobado.
6. Responsabilidad fiscal: El DL 1263 establece la responsabilidad fiscal de los órganos y entidades del sector público en la gestión y ejecución del presupuesto.
7. Clasificación presupuestaria: El DL 1263 determina que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también permitir vincular el proceso presupuestario con la planificación del Sector Público. Además, las clasificaciones utilizadas deben posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos a nivel nacional, regional y local. Establece también, que por decreto supremo se determinarán las clasificaciones del presupuesto (art. 16).

Presupuesto



La Dirección de Presupuestos (DIPRES) es el organismo técnico dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de velar por la asignación y uso eficiente de los recursos públicos, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, en el marco de la política fiscal.

También se le define como el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado y, en particular, de orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria (Art. 15, DL 1.263, Ministerio de Hacienda, 1975).

En este marco, DIPRES es la entidad encargada de establecer los techos presupuestarios y de elaborar el presupuesto anual, así como de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto. Junto con dictar normas y establecer procedimientos generales de organización y operación, perfeccionar las técnicas y métodos presupuestarios, y promover su implantación.



LEYES DE PRESUPUESTO

¿Qué es el Presupuesto?.

- Es un ordenamiento de Ingresos y Gastos.
- Es un instrumento de planificación financiera para la toma de decisiones.

¿Qué es el Presupuesto del Sector Público en Chile?

El presupuesto fiscal en Chile es una ley que contiene toda la planificación financiera del Estado para el plazo de un año, que incluye, todos los ingresos y gastos de los distintos organismos del sector público. También contiene instrucciones particulares sobre cómo gastar los recursos y cómo se debe dar cuenta de su uso.

¿Cuáles son sus componentes?

- **ARTICULADO:** El articulado de la Ley de Presupuestos de Chile es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del presupuesto del sector público, que incluyen disposiciones sobre formas de ejecución y control del presupuesto y otras materias relacionadas.
- **GLOSAS:** Regulación especial que acotan o precisan un gasto, estableciendo limitaciones, facultades e información.
- **PROTOCOLOS:** Son acuerdos del Ejecutivo con el Congreso durante la discusión parlamentaria, de compromisos que adquiere el Gobierno para transparencia y conocimiento de gestión del Presupuesto. No tienen validez legal.

Glosas presupuestarias



Las Glosas Presupuestarias corresponden a disposiciones especiales, las que son aprobadas por el Congreso Nacional en conjunto con el presupuesto, pudiendo ser modificadas, eliminadas o adicionadas durante la discusión en la tramitación de la Ley de Presupuestos.



Las glosas establecen regulaciones que se aplican según su asociación en la jerarquía presupuestaria institucional, pudiendo corresponder a una Partida, a un Capítulo Presupuestario o a un conjunto de ellos, a un Programa Presupuestario, o a conceptos presupuestarios específicos desde el nivel superior de subtítulo hasta el nivel de asignación presupuestaria, según se defina.



Las glosas comprenden, en general, descripciones más detalladas de los gastos que se incluyen en la Ley de Presupuestos, pudiendo incluir también regulaciones especiales para la aplicabilidad de los respectivos recursos, tanto en materia de ejecución como en términos de información o transparencia.



En este contexto, por ejemplo, mediante glosas presupuestarias se ha facultado a que determinadas transferencias a otras entidades públicas sean ejecutadas no solo por municipios u otros organismos públicos, sino que **además puedan ser ejecutadas por entidades privadas con y sin fines de lucro**. En este último caso, la entidad privada no es la receptora final de los recursos, solo actúa como ejecutora.

Clasificación Presupuestaria



CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En virtud de lo establecido en el DL 1263, la sistematización de los distintos conceptos de ingreso y gasto se encuentra establecida mediante el **Decreto Supremo N° 854**, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, (clasificación institucional, clasificación presupuestaria), y debe ser utilizada por todos los organismos del sector público.

Las clasificaciones presupuestarias facilitan la programación, análisis y comprensión del presupuesto, así como su posterior ejecución, contabilización y determinación de resultados.

Las clasificaciones constituyen un criterio o punto de vista que se utiliza para ordenar y expresar el presupuesto, según sea la necesidad de análisis o información requerida.

El referido decreto, con el objetivo de ordenar y homogeneizar las clasificaciones del presupuesto, establece cinco tipos de clasificaciones:

1. **INSTITUCIONAL,**
2. **POR OBJETO O NATURALEZA,**
3. **POR MONEDAS,**
4. **POR INICIATIVAS DE INVERSIÓN**
5. **POR GRADO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

- DS N° 854, aprueba el Clasificador de Ingresos y Gastos, el cual contiene los subtítulos, ítems, asignaciones y sub-asignaciones que agrupan las transacciones presupuestarias según su origen y destino.

Clasificación Presupuestaria



1. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL:

Corresponde a la agrupación presupuestaria de los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Público, como sigue:

- PARTIDA:** Nivel superior de agrupación asignada a la Presidencia de la República, al Congreso Nacional, al Poder Judicial, a la Contraloría General de la República, Ministerio Público, a cada uno de los diversos Ministerios y a la Partida "Tesoro Público" que contiene la estimación de ingresos del Fisco y de los gastos y aportes de cargo fiscal.
- CAPITULO:** Subdivisión de la Partida, que corresponde a cada uno de los organismos que se identifican con presupuestos aprobados en forma directa en la Ley de Presupuestos.
- PROGRAMA:** División presupuestaria de los Capítulos, en relación a funciones u objetivos específicos identificados dentro de los presupuestos de los organismos públicos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Subsecretaría de Agricultura
 Subsecretaría de Agricultura (01, 10, 11, 12, 15)

PARTIDA : 13
 CAPÍTULO : 01
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de Pesos
		INGRESOS		32.529.157
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		94.576
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.364
	99	Otros		10.212
09		APORTE FISCAL		32.434.561
	01	Libre		32.434.561
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		32.529.157
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.844.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.069.005
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.275.061
	01	Al Sector Privado		979.692
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	04	616.988
	369	Emergencias Agrícolas	05	10
	377	Red Agroclimática Nacional	06	345.397
	381	Corporación Consorcio Lechero		17.297
	02	Al Gobierno Central	07	19.431.191
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE	13	8.125.187
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		3.795.229
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		7.510.775
	03	A Otras Entidades Públicas		857.993
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	08	397.366
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	09	460.627
	07	A Organismos Internacionales		2.006.185
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego	14	13.231
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la		1.713.570

Clasificación Presupuestaria



2. CLASIFICACIÓN POR OBJETO O NATURALEZA:

Corresponde al ordenamiento de las transacciones presupuestarias de acuerdo con su origen, en lo referente a los ingresos, y a los motivos a que se destinen los recursos, en lo que respecta a los gastos. Contiene las siguientes divisiones:

- **SUBTÍTULO:** Agrupación de operaciones presupuestarias de características o naturaleza homogénea, que comprende un conjunto de ítem.
- **ÍTEM:** Representa un "motivo significativo" de ingreso o gasto.
- **ASIGNACIÓN:** Corresponde a un "motivo específico" del ingreso o gasto.
- **SUB-ASIGNACIÓN:** Subdivisión de la asignación en Conceptos de "naturaleza más particularizada".

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.529.157
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		94.576
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.364
	99	Otros		10.212
09		APORTE FISCAL		32.434.561
	01	Libre		32.434.561
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		32.529.157
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.844.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.069.005
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.275.061
	01	Al Sector Privado		979.692
	368	Emergencias Agrícolas	04	616.988
	369	Emergencias Agrícolas	05	10
	377	Red Agroclimática Nacional	06	345.397
	381	Corporación Consorcio Lechero		17.297
	02	Al Gobierno Central	07	19.431.191
	001	Desempeño de Exportaciones Agrícolas - PROCHILE	13	8.125.187
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		3.795.229
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		7.510.775
	03	A Otras Entidades Públicas		857.993
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	08	397.366
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	09	460.627
	07	A Organismos Internacionales		2.006.185
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego	14	13.231
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la		1.713.570

Clasificación Presupuestaria



3. CLASIFICACIÓN POR MONEDAS:

Corresponde a la identificación presupuestaria en forma separada, de ingresos y gastos en moneda nacional y en monedas extranjeras convertidas a dólares.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA : 50
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 06



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			2.004.650
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			145.847
	03	Intereses			145.847
	051	Intereses			145.837
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			324.483
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			324.473
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			1.534.320
	02	Del Gobierno Central			1.534.320
	059	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			1.534.310
		GASTOS			2.004.650
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		8.248
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			324.473
	02	Al Gobierno Central	01		324.473
	050	A Ingresos Generales de la Nación			324.473
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		1.671.929
	01	Compra de Títulos y Valores			1.671.919
	99	Otros Activos Financieros			10

4. CLASIFICACIÓN POR INICIATIVAS DE INVERSION:

Corresponde al ordenamiento, mediante asignaciones especiales, de los estudios, proyectos y programas, a que se refieren las iniciativas de inversión, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Dichas asignaciones especiales corresponderán al código y nombre que se le asigne en el Banco Integrado de Proyectos (BIP)

Partida	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo	31	CARABINEROS DE CHILE
Programa	01	CARABINEROS DE CHILE

A.- IDENTIFIQUESE lo siguiente en el subtítulo 31, ítem 02

B.I.P.	Denominación	Costo Anual	miles de \$	
40037575-0	REPOSICIÓN PREFECTURA CHILOÉ Y SEGUNDA COMISARÍA CASTRO, COMUNA CASTRO		11.970	
TOTAL			11.970	

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para lo identificado es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Año 2024	Año 2025	miles de \$	
40037575-0	REPOSICIÓN PREFECTURA CHILOÉ Y SEGUNDA COMISARÍA CASTRO, COMUNA CASTRO	221.050	0		
TOTAL		221.050	0		



5. CLASIFICACIÓN POR GRADO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Corresponde a las instancias previas al devengamiento en la ejecución del presupuesto, que las entidades públicas deberán utilizar e informar con el objeto de conocer el avance en la aplicación de los recursos presupuestarios:

- **PREFECCIONAMIENTO:** Corresponde a las decisiones que dan cuenta de intenciones de gasto y sus montos y que no originan obligaciones con terceros, tales como la identificación de iniciativas de inversión, distribución regional de gastos, procesos de selección, solicitud de cotizaciones directas o a través de los sistemas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, llamados a licitación y similares.
- **AFECTACION:** Corresponde a las decisiones que importan el establecimiento de obligaciones con terceros sujetos a los procedimientos de perfeccionamiento que, en cada caso, correspondan, tales como adjudicaciones de contratos o selección de proveedores de bienes y servicios comprendidos en convenios marco suscritos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- **COMPROMISO CIERTO:** Corresponde a las decisiones de gasto que, por el avance en su concreción, dan origen a obligaciones recíprocas con terceros contratantes, tales como la emisión de órdenes de compra por la contratación del suministro de bienes o servicios o la ejecución de obras, según corresponda. Se incluyen en esta etapa las obligaciones de carácter legal y contractual asociadas al personal de planta y a contrata.
- **COMPROMISO IMPLICITO:** Corresponde a aquellos gastos que, por su naturaleza o convención, no pasan previamente por alguna de las etapas de afectación antes establecidas y se originan en forma simultánea al devengamiento, como es el caso de los servicios básicos, peajes, permisos de circulación de vehículos y similares.

Clasificación Presupuestaria



CLASIFICACIÓN POR OBJETO O NATURALEZA:

La clasificación presupuestaria por objeto o naturaleza se divide en categorías que permiten organizar y desglosar los ingresos y gastos de acuerdo con su objeto o naturaleza, las cuales se pueden subdividir a su vez, en corrientes y de capital, lo que refleja la distinción entre los recursos destinados a gastos operativos y aquellos destinados a inversiones o activos.

INGRESOS CORRIENTES: Son aquellos que se obtienen regularmente en el transcurso del año y que se destinan principalmente a financiar los gastos operativos del sector público.

Algunos ejemplos de ingresos corrientes son:

- Impuestos: Incluyen los tributos que se recaudan por parte del Estado (Ejemplo: Impuesto a la renta, IVA, etc.).
- Contribuciones: Pagos de las personas o empresas por concepto de impuestos territoriales.
- Ventas de bienes y servicios: Ingresos generados por la venta de bienes y servicios por parte del Estado.

INGRESOS DE CAPITAL: Son aquellos que se obtienen por concepto de operaciones de financiamiento o por la enajenación de activos fijos. Se utilizan principalmente para financiar proyectos de inversión o para reducir la deuda pública.

Algunos ejemplos de ingresos de capital son:

- Endeudamiento: Recursos que se obtienen a través de la emisión de bonos, préstamos u otro instrumento de deuda.
- Ventas de activos fijos: Son ingresos por venta de bienes inmuebles, maquinaria, u otros activos fijos del Estado.
- Transferencias de capital: Son recursos que se reciben del sector privado, organismos internacionales u otras entidades públicas, para financiar gastos de capital o proyectos de inversión.

Clasificación Presupuestaria



CLASIFICACIÓN POR OBJETO O NATURALEZA:

GASTOS CORRIENTES: Los gastos corrientes comprenden los recursos destinados a cubrir los gastos operativos del sector público en el corto plazo.

Algunos ejemplos de gastos corrientes son:

- Remuneraciones: Incluyen los sueldos, salarios y prestaciones sociales de los funcionarios públicos.
- Bienes y servicios de consumo: Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento diario de las instituciones públicas, como materiales de oficina, servicios básicos, arriendos, entre otros.
- Transferencias corrientes: Son los recursos transferidos a personas o instituciones sin contrapartida directa, como pensiones, subsidios o subvenciones.

GASTOS DE CAPITAL: Son aquellos gastos destinados a la inversión en activos fijos, a generación de capital y a proyectos de largo plazo.

Algunos ejemplos de gastos de capital son:

- Adquisición de activos no financieros: Incluye la compra de mobiliarios, equipos, vehículos, inmuebles, entre otros.
- Inversiones físicas: Comprenden gastos en infraestructura pública, construcción de edificios, proyectos, y otros.
- Transferencias de capital: Son los recursos transferidos a personas o instituciones con el fin de financiar proyectos de inversión.

En resumen, la clasificación presupuestaria desagregada de ingresos y gastos diferencia entre corriente y de capital, **reflejando la naturaleza de los recursos y su destino hacia gastos operativos o a capital y proyectos de inversión a largo plazo.**

Clasificación Presupuestaria



CLASIFICACIÓN POR SUBTÍTULOS:

Taxonomía por Subtítulo de Ingresos y Gastos:

Subtítulo	Denominación
	INGRESOS
01	IMPUESTOS
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD
07	INGRESOS DE OPERACIÓN
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES
09	APORTE FISCAL
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL
14	ENDEUDAMIENTO
15	SALDO INICIAL DE CAJA

Subtítulo	Denominación
	GASTOS
21	GASTOS EN PERSONAL
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
25	INTEGROS AL FISCO
26	OTROS GASTOS CORRIENTES
27	APORTE FISCAL LIBRE
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN
32	PRÉSTAMOS
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
34	SERVICIO DE LA DEUDA
35	SALDO FINAL DE CAJA

Clasificación Presupuestaria



SUBTÍTULOS DE INGRESOS

01 Impuestos: Ingresos recaudados por el Estado a través de impuestos directos e indirectos.

04 Imposiciones Previsionales: Ingresos percibidos por organismos públicos y fondos de seguridad social, constituidos por aportes de empleadores y trabajadores según la legislación previsional vigente.

05 Transferencias Corrientes: Ingresos recibidos del sector privado, público y externo sin contraprestación de bienes y servicios, destinados a financiar gastos corrientes.

06 Rentas de la Propiedad: Ingresos obtenidos por poner activos en disposición de otras entidades o personas naturales.

07 Ingresos de Operación: Ingresos derivados de la venta de bienes y servicios relacionados con la actividad propia de los organismos públicos.

08 Otros Ingresos Corrientes: Otros ingresos corrientes que no se pueden clasificar en las categorías anteriores.

09 Aporte Fiscal: Aporte complementario del Estado destinado al financiamiento de gastos de organismos públicos y deuda.

10 Venta de Activos no Financieros: Ingresos por venta de activos físicos e intangibles de propiedad de organismos del sector público.

11 Venta de Activos Financieros: Recursos originados por la venta de instrumentos financieros negociables.

12 Recuperación de Préstamos: Ingresos por la recuperación de préstamos concedidos en años anteriores.

13 Transferencias para Gastos de Capital: Transferencias que involucran la adquisición de activos y no requieren contraprestación de bienes y servicios.

14 Endeudamiento: Recursos obtenidos a través de colocación de valores, préstamos y créditos de proveedores.

15 Saldo Inicial de Caja: Disponibilidades netas en cuentas bancarias y efectivo de los organismos públicos al inicio del período.



SUBTÍTULOS DE INGRESOS

Algunos ejemplos:

- Por ingresos asociados a Imposiciones Previsionales (Subtítulo 04) registradas en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por aportes del Empleador y del Trabajador, por cotizaciones previsionales a los sistemas del fondo de pensiones a través del IPS y la ley de accidentes del trabajo mediante el ISL, además de cotizaciones de salud en organismos como CAPREDENA y DIPRECA, y en FONASA del Ministerio de Salud,
- Por ingresos asociados a Rentas de la Propiedad (subtítulo 06) derivados del arriendo de inmuebles en el Ministerio de Bienes Nacionales, por participación de utilidades registrados a través del Fisco (Tesoro Público) proveniente de empresas públicas o en las que el Estado tiene una participación mayor al 50%.
- Por Ingresos de Operación (Subtítulo 07) derivados de la venta de bienes o servicios que realizan los Servicios del Estado, como, por ejemplo, por la emisión de cédulas y pasaportes por parte del Registro Civil, o las prestaciones de salud del Hospital de Carabineros y otros servicios de salud.
- Otros Ingresos Corrientes (Subtítulo 08) diversos en distintos organismos públicos, como por ejemplo aquellos percibidos por multas y sanciones determinados por estos.
- Aporte Fiscal correspondiente a los aportes del Estado destinado a financiar los gastos de organismos públicos.
- Por Venta de Activos no Financieros (Subtítulo 10) cómo los ingresos por venta de terrenos que realiza la Subsecretaría de Bienes nacionales en el ámbito de su gestión de propiedad fiscal.
- Asociados a la Recuperación de Préstamos (Subtítulo 12) como en el caso de los préstamos de fomento que otorga el INDAP a sus beneficiarios, los préstamos pignoratícios de la Dirección de Crédito Prendario (DICREP) o por la recuperación de préstamos hipotecarios que realizan los Servicios del MINVU en el marco de ciertos programas habitacionales.

Clasificación Presupuestaria



SUBTÍTULOS DE GASTOS

- 21 Gastos en Personal:** Incluye remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relacionados con el personal en actividad.
- 22 Bienes y Servicios de Consumo:** Gastos por adquisición de bienes de consumo y servicios no personales necesarios para el funcionamiento de los organismos del sector público.
- 23 Prestaciones de Seguridad Social:** Gastos por prestaciones previsionales, asistencia social y prestaciones sociales del empleador.
- 24 Transferencias Corrientes:** Correspondientes a transferencias de recursos para gastos corrientes que no implican la contraprestación de bienes o servicios.
- 25 Íntegros al Fisco:** Pagos a la Tesorería Fiscal según la legislación correspondiente.
- 26 Otros Gastos Corrientes:** Gastos diversos como devoluciones, compensaciones por daños y aplicación de fondos de terceros.
- 27 Aporte Fiscal Libre:** Entrega de fondos a los organismos del sector público a través del Servicio de Tesorerías.
- 28 Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda:** Entrega de fondos destinados al servicio de la deuda interna y externa de los organismos del sector público.
- 29 Adquisición de Activos no Financieros:** Gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes.
- 30 Adquisición de Activos Financieros:** Gastos asociados a la compra de valores mobiliarios e instrumentos financieros.
- 31 - Iniciativas de Inversión:** Gastos para ejecución de estudios, proyectos y programas de inversión.
- 32 - Préstamos:** Gastos realizados por otorgamiento de préstamos.
- 33 - Transferencias de Capital:** Desembolsos financieros destinados a gastos de inversión o formación de capital.
- 34 - Servicio de la Deuda:** Desembolsos financieros por amortizaciones, intereses y otros gastos relacionados con el endeudamiento.
- 35 - Saldo Final de Caja:** Estimación de las disponibilidades financieras al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

Clasificación Presupuestaria: Gastos



SUBTÍTULOS DE GASTOS

21 GASTOS EN PERSONAL:

Remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relacionados con el pago de personal en actividad.

Ítem 01: Personal de Planta

Ítem 02: Personal a Contrata

Ítem 03: Otras Remuneraciones

Ítem 04: Otros Gastos en Personal



Clasificación Presupuestaria: Gastos



SUBTÍTULO 21 GASTOS EN PERSONAL

Subt.	Item	Asig.		
21	01	GASTOS EN PERSONAL		
		<u>Personal de Planta</u>		
		001	Sueldos y Sobresueldos	001 Sueldos y Sobresueldos: Sueldo base y asignaciones adicionales, no asociados a desempeño individual o colectivo, <u>asignados a los grados de las dotaciones permanentes fijadas por disposiciones legales</u> generales o especiales vigentes.
		002	Aportes del Empleador	
		003	Asignaciones por Desempeño	
	004	Remuneraciones Variables		
	005	Aguinaldos y Bonos		
	02	<u>Personal a Contrata</u>		001 Sueldos y Sobresueldos Sueldos base y asignaciones adicionales, no asociados a desempeño individual o colectivo, <u>asignados a los grados del personal a contrata</u> que se consulten en calidad de transitorio, por mandato expreso de la ley o de la autoridad expresamente facultada para ello.
		001	Sueldos y Sobresueldos	
		002	Aportes del Empleador	
		003	Asignaciones por Desempeño	
		004	Remuneraciones Variables	
	03	Otras Remuneraciones		001 Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales Honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Los pagos ocasionales, por concepto de viáticos y pasajes, que se establezcan en el respectivo contrato se imputarán a esta misma asignación en el caso de los viáticos, y a la asignación determinada para dicho concepto, en el caso de los pasajes.
		001	Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	
		002	Honorarios Asimilados a Grados	
		003	Jornales	
		004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo	
		005	Suplencias y Reemplazos	
		006	Personal a Trato y/o Temporal	
		007	Alumnos en Práctica	
999	Otras			
04	Otras Gastos en Personal		003 Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones Son las retribuciones por concepto de asistencia a Juntas, Consejos, Comisiones y Concejos Municipales. Comprende, además, los pagos por concurrencia a fallos, audiencias, reuniones y sesiones, y la entrega de fondos para fines específicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes	
	001	Asignación de Traslado		
	002	Dieta Parlamentaria		
	003	Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones		
	004	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios		

Tipos de transferencias en la administración del Estado

Clasificación Presupuestaria: Gastos



SUBTÍTULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo.

01 AL SECTOR PRIVADO: Transferencias directas a personas y a instituciones del sector privado para financiar programas de funcionamiento de diversas instituciones y organizaciones.

02 AL GOBIERNO CENTRAL: Transferencias dirigidas a organismos del Sector Público incluidos en la Ley de Presupuestos. La contrapartida se clasifica en ingresos (Ítem 05.02) para efectos de consolidación.

03 A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS: Transferencias a entidades públicas que no tienen la categoría superior de organismos en la Ley de Presupuestos, tales como municipalidades y fondos establecidos por ley, entre otros.

04 A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS: Transferencias a empresas estatales y a aquellas en las que el Estado tenga una participación mayor al 50%, que producen bienes y servicios no financieros.

05 A EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS: Transferencias a empresas estatales y a aquellas en las que el Estado tenga una participación mayor al 50%, cuya actividad principal es la intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas.

06 A GOBIERNOS EXTRANJEROS: Transferencias para cubrir compromisos adquiridos o para contribuir a situaciones de emergencia en favor de gobiernos extranjeros.

07 A ORGANISMOS INTERNACIONALES: Gastos por contribuciones o cuotas a organismos e instituciones internacionales en los que se participa como afiliado. Podrá incluir también gastos en virtud de convenios o contratos con Organismos Internacionales.

Clasificación Presupuestaria: Gastos



ALGUNOS EJEMPLOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

- Becas de estudio: Transferencias directas a personas para financiar sus estudios en el país o en el extranjero.
- Aportes a instituciones sin fines de lucro: Transferencias para financiar programas y proyectos de organizaciones sin ánimo de lucro, como fundaciones, asociaciones y ONG.
- Subvenciones a instituciones educativas: Transferencias para apoyar el funcionamiento de instituciones educativas privadas, como escuelas, colegios y universidades.
- Subsidios a instituciones de salud y asistencia social: Transferencias destinadas a financiar la prestación de servicios de salud y asistencia social por parte de instituciones privadas.
- Subvenciones a instituciones científicas y tecnológicas: Transferencias para respaldar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en entidades privadas.
- Aportes a clubes sociales y deportivos: Transferencias para apoyar la gestión y actividades de clubes sociales y deportivos de carácter privado.
- La Ley de Presupuestos considera diversas transferencias corrientes, las que pueden variar de un año a otro y se establecen de acuerdo con las prioridades definidas durante la formulación presupuestaria.

Clasificación Presupuestaria: Gastos



SUBTÍTULO 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Desembolsos financieros destinados a gastos de inversión o formación de capital sin contraprestación de bienes o servicios.

01 Al Sector Privado: Transferencias a personas y entidades privadas para gastos de capital, tales como colegios, institutos de investigación privados y entidades que brindan servicios y asistencia judicial, entre otros.

02 Al Gobierno Central: Transferencias de capital a organismos del Sector Público incluidos en la Ley de Presupuestos para financiar gastos de inversión. La contrapartida se clasifica en ingresos (ítem 13.02) para efectos de consolidación.

03 A Otras Entidades Públicas: Transferencias para gastos de capital destinadas a entidades públicas que no tienen la categoría superior de organismos en la Ley de Presupuestos, como por ejemplo municipalidades y fondos establecidos por ley, entre otros.

04 A Empresas Públicas no Financieras: Transferencias de capital a empresas estatales y aquellas en las que el Estado, sus instituciones o empresas tengan una participación mayor o igual al 50%, que producen bienes y servicios no financieros.

05 A Empresas Públicas Financieras: Transferencias de capital a empresas estatales y aquellas en las que el Estado, sus instituciones o empresas tengan una participación mayor o igual al 50%, cuya actividad principal es la intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas.

06 A Gobiernos Extranjeros: Transferencias de capital a gobiernos extranjeros.

07 A Organismos Internacionales: Transferencias de capital a entidades internacionales.

Clasificación Presupuestaria: Gastos



ALGUNOS EJEMPLOS DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:

- Transferencia de capital ejecutada por el Ministerio de Educación, cuyos beneficiarios son las Instituciones educativas privadas y los recursos son para la construcción y mejoramiento de infraestructuras educativas.
- Transferencia de capital del Ministerio de Salud cuyos beneficiarios son los Servicios de Salud para financiar la adquisición de equipamiento médico y mejoramiento de infraestructuras de Hospitales públicos y centros de salud de atención primaria.
- Transferencia de capital ejecutada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, destinadas a Municipalidades para pavimentos participativos.
- Transferencias del Ministerio de Vivienda destinadas a personas, para financiar la adquisición, construcción y mantención de viviendas, ejecutadas de manera directa o a través de entidades privadas.
- Transferencia de capital ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, destinada a empresas concesionarias de construcción y operación de obras concesionadas (vialidad y otros) por concepto de devolución de IVA de construcción.
- Transferencia de capital ejecutada por el Ministerio de Agricultura, cuyos beneficiarios son Pequeños agricultores y comunidades rurales para la adquisición de maquinarias agrícolas, sistemas de riego y mejoramiento de infraestructuras agrícolas.
- Transferencia de capital ejecutada por el Ministerio de Cultura, destinado a Instituciones culturales, museos y centros culturales para la restauración y conservación del patrimonio cultural.

Estos son algunos ejemplos de transferencias de capital sectoriales, de las cuales se desprende que tanto ejecutores como beneficiarios pueden variar dependiendo de los proyectos y programas específicos implementados en el marco de la Ley de Presupuestos respectiva.

Glosas en la Ley de Presupuesto



GLOSA PRESUPUESTARIA: Las glosas presupuestarias están incorporadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público y tienen el carácter de norma legal, por lo que obligan durante la vigencia de esa ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
 Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		658.498.645
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		302.540.496
	01	Del Sector Privado		339.884
	002	Fondo Ley N° 21010		339.884
	02	Del Gobierno Central		302.200.612
	001	Fondo Nacional de Salud		188.105.318
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		10
	015	Instituto de Seguridad Laboral		5.675.961
		GASTOS		658.498.645
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	132.434.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05	39.354.898
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		296.524.641
	01	Prestaciones Previsionales		188.105.318
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		22.596
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		179.405.659
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		8.677.063
	02	Prestaciones de Asistencia Social		108.419.323
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		108.419.323
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		186.899.317
	01	Al Sector Privado	06	162.796.868
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	07	41.891.099
	004	Programa Nacional de Inmunizaciones	21	94.703.181
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		26.202.588
	02	Al Gobierno Central		12.869.684
	001	Servicio de Salud Arica		2.033.775

Asignación 24.01.004 Programa Nacional de Inmunizaciones

El Programa Nacional de Inmunizaciones (Asignación 24.01.004) es una iniciativa de la Subsecretaría de Salud Pública de Chile incluida en la Ley de Presupuestos de 2023 por un monto de \$94.703 millones, cuyo objetivo principal del programa es promover y garantizar la inmunización de la población chilena mediante la administración de vacunas.

El presupuesto asignado al Programa Nacional de Inmunizaciones se destina a diversas actividades, que van desde la adquisición y distribución de vacunas, hasta la promoción y vigilancia epidemiológica.

En este caso, la **Glosa 21** se asocia a la asignación señalada, la cual dispone deberes de información para la Subsecretaría de Salud Pública respecto de los recursos correspondientes, acorde al siguiente texto:

21 Antes del 31 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2022, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2023 con sus metas de cobertura y el plan de compras asociado a éste.

Muchas Gracias

Ley de Presupuestos y Clasificador Presupuestario

Presentación a Comité de Experta/os

Christian Farias S.
Dirección de Presupuestos

14 de julio de 2023